



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"*

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 6.317.096/COMUNA12/21

Buenos Aires, 17 de febrero de 2021

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N°166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/2014, y el EX-2021-06104209-GCABA- COMUNA-COMUNA12.

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto N° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que al orden 3 se informan las solicitudes de intervención requeridas por la Gerencia Operativa de Gestión Comunal atento el estado de los ejemplares; de acuerdo a lo que surge de los informes realizados por el área comunal de Inspecciones y vinculados al orden 4/27 respectivamente, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en jurisdicción de esta comuna en las calles ARGERICH 4885, ARGERICH 5489 FRENTE, 40 EJEMPLARES DE FICUS BENJAMINA en BOULEVARD SAN



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"*

---

ISIDRO LABRADOR ALTURA 4200 AL 4700 (SEGÚN ORDEN 6), BURELA 1886, CABILDO 4200 ESQ. RUIZ HUIDOBRO, CUENCA 4386, CUENCA 5210, CUENCA 5226, ESTOMBA 3199, HABANA 2124, LA PAMAPA 5907, CRISOLOGO LARRALDE 6254, TOMAS A. LE BRETON 4933, MANUELA PEDRAZA 4775, PAROISSIEN 2570, 3 EJEMPLARES EN PARQUE SAAVEDRA (SEGÚN ORDEN 19 A 21), PINTO 4434, PLAZA ESTACION COGHLAN (FRENTE AL PUENTE PEATONAL), y AV. SAN ISIDRO LABRADOR 4132 FRENTE, AV. SAN ISIDRO LABRADOR 4146 FRENTE, AV. SAN ISIDRO LABRADOR 4161 FRENTE, AV. SAN ISIDRO LABRADOR 4265 FRENTE.; en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Que por la adjudicación del Renglón 12 dispuesta por Resolución N° 345/SECAYGC/2019 dictada en el marco de la licitación pública N°156/SIGAF/2019 que tramitó por Expediente Electrónico EE-2019-05616922/DGCCOM/2019, corresponde autorizar dicha extracción a la empresa URBASER ARGENTINA SA – SEOB - UT CUIT 30-71659664-4

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

### **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 12 RESUELVE**

Artículo 1°.- Se autoriza a realizar la tarea de extracción de los ejemplares ubicados en las calles ARGERICH 4885, ARGERICH 5489 FRENTE, 40 EJEMPLARES DE FICUS BENJAMINA en BOULEVARD SAN ISIDRO LABRADOR ALTURA 4200 AL 4700 (SEGÚN ORDEN 6), BURELA 1886, CABILDO 4200 ESQ. RUIZ HUIDOBRO, CUENCA 4386, CUENCA 5210, CUENCA 5226, ESTOMBA 3199, HABANA 2124, LA PAMAPA 5907, CRISOLOGO LARRALDE 6254, TOMAS A. LE BRETON 4933, MANUELA PEDRAZA 4775, PAROISSIEN 2570, 3 EJEMPLARES EN PARQUE SAAVEDRA (SEGÚN ORDEN 19 A 21), PINTO 4434, PLAZA ESTACION COGHLAN (FRENTE AL PUENTE PEATONAL), y AV. SAN ISIDRO LABRADOR 4132 FRENTE, AV. SAN ISIDRO LABRADOR 4146 FRENTE, AV. SAN ISIDRO LABRADOR 4161 FRENTE, AV. SAN ISIDRO LABRADOR 4265 FRENTE. , conforme a las planillas de Inspección citadas en el visto.

Artículo 2°.- Se encomienda a la Empresa URBASER ARGENTINA SA - SEOB - UTE CUIT 30-71659664-4 a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese. **Borges**